



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ASUNTO : DOMINIO EMINENCIAL DEL ESTADO SOBRE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO FORESTAL – HABILITACION DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE QUE SE ENCUENTRA EN EL ALMACEN DE CORRAL QUEMADO DISTRITO DE CUMBA PROV. DE UTCUBAMBA.

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 009 2023/GRA- ARA -DEGBFS/PCFFS-CQ, el Acta de Intervención Nro.005 2023 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ de fecha 21 de abril del año 2023, el Acta de Intervención Nro.016 2021 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ, el Acta de Intervención Nro.017 2021 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ, el Acta de Intervención Nro.008 2019 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ, el Acta de Intervención Nro.014 2019 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ, el Acta de Intervención Nro.001 2019 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ, el Acta de Intervención Nro.002 2019 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ, Acta de Intervención Nro.014 2022 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ, Acta de Intervención Nro.007 2020 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ sobre el producto forestal maderable y no maderable que se encuentra en las instalaciones del almacén de Corral Quemado Distrito de Cumba Provincia de Utcubamba; y demás documentos que se adjunta, se procede de acuerdo al numeral 8° del artículo II del Título Preliminar de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley Nro. 29763.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Ordenanza Regional N°327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas y teniendo en cuenta el Reglamento y Organización y Funciones del Gobierno Regional de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Amazonas aprobado mediante la Ordenanza Regional No 003-2021-Gobierno Regional Amazonas /CR se procede como corresponde.

Que, luego de verificar el estado del producto forestal maderable y no maderable conforme se detalla a continuación:

Acta de Intervención Nro.005 2023 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (21 04 2023)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Carbón vegetal	Algarrobo	" <i>Prosipis sp</i> "	Unid / Kilos	20/820
Leña	Algarrobo	" <i>Prosipis sp</i> "	Unid / M3	164/1.020

Acta de Intervención Nro.017 2021 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (21 09 2021)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Lupuna	" <i>Chorisia integrifolia</i> "	Pz/pt/m3	202/1414/3.33
Madera aserrada	Higueron	" <i>Ficus sp.</i> "	Pz/pt/m3	134/800/1.88

Acta de Intervención Nro.016 2021 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (21 09 2021)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Lupuna	" <i>Chorisia integrifolia</i> "	Pz/pt/m3	234/1602/3.77
Madera aserrada	Higueron	" <i>Ficus sp.</i> "	Pz/pt/m3	64/354/0.83

Acta de Intervención Nro.008 2019 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (04 04 2019)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Cumala	<i>Virola albidiflora</i>	Pz/pt/m3	29/537/1.27

Acta de Intervención Nro.014 2019 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (11 09 2019)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Balsamun	N/N	Pz/pt/m3	14/206/0.48

Acta de Intervención Nro.001 2019 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (16 01 2019)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Andiroba	" <i>Carapa guianensis</i> "	Pz/pt/m3	49/258/0.60
Madera aserrada	Marupa	" <i>Simarouba amara</i> "	Pz/pt/m3	61/635/1.59



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acta de Intervención Nro.002 2019 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (01 02 2019)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Cumala	<i>Virola elongata</i>	Pz/pt/m3	21/756/1.78
Madera aserrada	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	Pz/pt/m3	9/260/0.61

Acta de Intervención Nro.014 2022 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (24 08 2022)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Cumala	<i>Otoba sp</i>	Pz/pt/m3	23/576/1.35

Acta de Intervención Nro.007 2020 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (02 11 2020)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/KILOS
Carbon Vegetal mezclado	Algarrobo Mango	<i>Prosopis sp</i> <i>Maguifera indica</i>	Pz/pt	27/1350

Los administrados consignados en dichas actas de intervención tiene conocimiento del comiso del producto forestal descrito y hasta la fecha no han presentado documentos relacionados a la legalidad del producto forestal maderable y no maderable antes citado, es decir, ha transcurrido más de 02 años y conforme al numeral 9.2 del artículo 9° Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 07 2021 del 12 de abril del año 2021, que dice: "Independientemente de la responsabilidad administrativa que se determine, sobre los presuntos infractores, la autoridad administrativa competente puede disponer, en caso corresponda, la recuperación del recuso forestal y de fauna silvestre, en ejercicio del dominio eminential del estado, en tanto no se haya acreditado su origen legal "lo que guarda relación con el numeral 8° del artículo II del Título Preliminar de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley Nro. 29763; debe precisarse, que luego de realizar las indagaciones en Mesa de Partes de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, así como en el área instructora, se establece que no existe requerimiento debidamente documentado de administrados o del Ministerio Publico, relacionado al producto forestal maderable y no maderable, que se encuentra en el almacén de Corral Quemado; siendo esto así, es necesario tener presente el dominio eminential del Estado sobre los recursos del patrimonio forestal, tal como indica el numeral 8 del artículo II del Título Preliminar de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nro. 29763, que dice: "**El estado ejerce el dominio eminential sobre los recursos del patrimonio forestal y de fauna Silvestre, así como de sus frutos y productos, en tanto no hayan sido legalmente obtenidos**"; lo que debe ser debidamente regularizado dentro del marco normativo de la Ley Nro. 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo; ahora, el acto administrativo es valorado permanentemente sobre su adecuación y congruencia con el propósito de interés público que persigue y al emitirse, busca concretar determinada situación concreta que no solo es



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

legal, sino que es concordante con el interés público, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa; siendo esto así, el artículo 52° en sus numerales 52.1° y 52.2° del texto único ordenado de la Ley Nro. 27444 aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, publicado el 25 de Enero del año 2019, indica que. *"..son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades y las copias de cualquier documento público gozan de la misma validez y eficacia que estos, siempre que exista constancia de que es auténtico"*,

La documentación que se adjunta, sobre el producto forestal, constituyen documentos públicos y habiendo transcurrido el plazo en exceso para que algún administrado y/o interesado interponga algún reclamo, medida cautelar o recurso impugnatorio, se hace necesario evitar que el producto forestal maderable se vaya deteriorar, procediéndose conforme al artículo 125° de la Ley Forestal Nro. 29763 y literales 12.1 y 12.2 del artículo 12° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nro. 007-2021 MIDAGRI, respecto a la transferencia o destino del producto forestal maderable, en concordancia con los lineamientos para la transferencia de productos, sub productos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. D000075-2023-MIDAGRI- SERFOR DE cuya fecha es del 18 de Marzo del año 2023, ya que está de por medio la necesidad pública y el destino con fines sociales;

Que, habiéndose verificado la situación y coordinado con el área de transferencia de producto forestal, que ha recabado la información del Puesto de Control Corral Quemado, a fin de evitar deterioros, se debe proceder como corresponde.

Que, contando con el visto bueno del área legal de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre y estando a las facultades conferidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el decomiso definitivo del producto forestal que se encuentra en el Almacén de Corral Quemado Distrito de Cumba Provincia de Utcubamba, cuyas especificaciones son:

Acta de Intervención Nro.005 2023 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (21 04 2023)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Carbón vegetal	Algarrobo	" <i>Prosipis sp</i> "	Unid / Kilos	20/820
Leña	Algarrobo	" <i>Prosipis sp</i> "	Unid / M3	164/1.020



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acta de Intervención Nro.017 2021 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (21 09 2021)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Lupuna	" <i>Chorisia integrifolia</i> "	Pz/pt/m3	202/1414/3.33
Madera aserrada	Higueron	" <i>Ficus sp.</i> "	Pz/pt/m3	134/800/1.88

Acta de Intervención Nro.016 2021 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (21 09 2021)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Lupuna	" <i>Chorisia integrifolia</i> "	Pz/pt/m3	234/1602/3.77
Madera aserrada	Higueron	" <i>Ficus sp.</i> "	Pz/pt/m3	64/354/0.83

Acta de Intervención Nro.008 2019 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (04 04 2019)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Cumala	<i>Virola albidiflora</i>	Pz/pt/m3	29/537/1.27

Acta de Intervención Nro.014 2019 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (11 09 2019)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Balsamun	N/N	Pz/pt/m3	14/206/0.48

Acta de Intervención Nro.001 2019 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (16 01 2019)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Andiroba	" <i>Carapa guianensis</i> "	Pz/pt/m3	49/258/0.60
Madera aserrada	Marupa	" <i>Simarouba amara</i> "	Pz/pt/m3	61/635/1.59

Acta de Intervención Nro.002 2019 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (01 02 2019)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Cumala	<i>Virola elongata</i>	Pz/pt/m3	21/756/1.78
Madera aserrada	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	Pz/pt/m3	9/260/0.61

Acta de Intervención Nro.014 2022 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (24 08 2022)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
Madera aserrada	Cumala	" <i>Otoba sp</i> "	Pz/pt/m3	23/576/1.35



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acta de Intervención Nro.007 2020 GR- ARA- DEGBFS/ PCFFS-CQ (02 11 2020)

TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/KILOS
Carbon Vegetal mezclado	Algarrobo Mango	" <i>Prosopis sp</i> " " <i>Maquifera indica</i> "	Pz/pt/m3	27/1350

ARTICULO SEGUNDO. - REALIZAR LA TRANSFERENCIA del producto forestal maderable y no maderable que se detalla en el artículo primero de la parte resolutive, teniendo en cuenta los lineamientos para la transferencia de productos, sub productos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. D000075-2023-MIDAGRI- SERFOR DE cuya fecha es del 18 de marzo del año 2023.

ARTICULO TERCERO. -Proceder a realizar los actos de administración que corresponda para cada acta de intervención, en el procedimiento administrativo según su estado.

Notifique Comuníquese y Regístrese

Documento firmado digitalmente

WILSON CARRASCO BATUREN
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva
CC.: cc.: